

votos á los de tantos dignos Españoles, impacientes de que se consuma esta grande obra, nos aventuraremos con aquel carácter de franqueza y de verdad, que debe acompañar á todo hombre de bien, á sentar positivamente que propendemos por la opinion terminante, de que la Junta Suprema de Estado debe constar de corto número de individuos, *y su limitada autoridad valanceada decorosamente.*

Quanto menor sea el número de sus miembros, tanto mas desaparecerá la contrariedad de opiniones, que freqüentemente entorpece el curso de los negocios; tanto mas rápido será el de aquellos en que urja la actividad; tanto mas existirá el secreto y la reserva, tan indispensables para asuntos de entidad, y cuyo malogro es debido no pocas veces á aquella falta; tanto ménos se cruzarán las pasiones y la animosidad; y tanto mas por último se alejarán los partidos, los intereses, y las esperanzas de los parientes y amigos de los Vocales.

Al mismo tiempo que opinamos que estos deban ser elegidos y nombrados por los Diputados de las Juntas de las Provincias, discordamos en que no sea admitido en la Suprema de

Estado, ninguno otro que no sea individuo de aquellas. Las qualidades, las virtudes, los talentos distinguidos, extensivos á todos los ramos, que deben exigirse en los llamados á esta augusta comision, son los únicos títulos y timbres sobre que debe recaer la eleccion; y seria muy duro que si existiese algun sugeto en el Reyno, aunque incondecorado y desconocido, capáz y acreedor á entrar en cántara, se le eximiese y se le desechase, por sola la circunstancia de no haberse sentado, ó no haberle permitido su situacion sentarse en una ú otra Junta de las Provincias. ¿Quién puede dudar que el haber sido desatendido del sórdido quando inepto Valido, no sea en el dia un lauro; pues que quando ménos prueba cierta dignidad y carácter? Ni ménos se nos redarguya de que hablamos así, porque nos hallemos en este caso.

Si las grandes convinaciones de la política se destruyen con freqüencia quando no estan cimentadas sobre un sistema; y si el establecimiento de un sistema en todo negocio árduo, no puede ser el resultado sino de un cerebro sólido y de una cabeza pensante, se puede afirmar, que faltando la aplicacion de estos principios

durante el reynado último, se ha encontrado con el origen del atolondramiento, de la inestabilidad y del *vagatellismo*, junto con la prodigalidad y la dilapidacion, con que fueron selladas quantas empresas grandes y pequeñas se adoptaron por el pestilente Favorito; y agregados á estos vicios un *despotismo subalterno*, tan extenso como reconcentrado, produxeron la sima en que por poco somos todos abismados.

Así, huyendo de extremos tan peligrosos, tratemos de establecer, mediante un sistema, la Junta Suprema de Estado, para pocos dias, si el cielo nos depara á nuestro amado Soberano, y para muchos mas, si es que no nos juzga merecedores de este regocijo público.

Parece pues que este santuario de la soberanía de la España, puede componerse de siete individuos, esto es, de un Presidente, de tres Grandes Senadores con voto y voz activa, y de otros tres Grandes Senadores con voz pasiva. Hasta los nombres imponen, y hasta los nombres conviene que sean nuevos, en todo aquello que debe ser rodeado de la veneracion y del respeto público.

En todos los negocios de que se trate en la

Junta Suprema de Estado, desde el mas árduo al mas pequeño, deberán estar uniformes los votos y voluntades de los tres Grandes Senadores en voz activa. Su resolucion no quedará sancionada, sin que se una el voto del Presidente, que entónces se la dará curso, caso que no haya discordia completa y uniforme de parte de los tres Grandes Senadores en voz pasiva, como se dirá. Del mismo modo el Presidente no podrá expedir providencia alguna por sí solo, fuera de las que le correspondan privativamente por su alta dignidad, sin que á su voto y voluntad se unan los votos de los tres Grandes Senadores en voz activa.

Asistirán incesantemente á la Junta Suprema de Estado los tres Grandes Senadores en voz pasiva, que entenderán y presenciarán quanto se trate y ordene; de forma que todo lo que se resolviere sin la asistencia y aprobacion tácita de estos tres Vocales, agregados á los otros quatro, será nulo.

En los asuntos en que discorden los tres Grandes Senadores en voz pasiva con los otros tres en voz activa, no podrá recaer resolucion alguna que no sea nula, aun quando se una á

estos el voto del Presidente : de suerte, que para que se dé curso á qualquiera determinacion, han de estar acordes el Presidente y los tres Grandes Senadores en voz activa ; á ménos que discorden uniformemente los otros tres en voz pasiva.

Cada seis meses el mas antiguo, ó el primero de los tres Grandes Senadores en voz activa, cesará y pasará á serlo en voz pasiva, reemplazado por el mas antiguo de voz pasiva, que entrará en su lugar. Así, en tres años, tiempo suficiente para que se corra el telón á los extraordinarios acontecimientos del dia, ó para alterar durante ellos quanto se crea oportuno, quedará renovada la Junta Suprema de Estado, á excepcion del Presidente.

La duracion de éste en su alta dignidad podría acaso extenderse á los mismos tres años, por algunas razones que coinciden, ó de lo contrario entrar en el sistema de renovacion precedente. Ni paran aquí las restricciones que puedan oponerse á este terrible poder ejecutivo. Puede que en adelante propongamos otras, tratando al mismo tiempo de los medios de la separacion de qualquiera de sus altos indivi-

duos que pudiese dar lugar á ella, que no es de esperar.

El Presidente, cuyas facultades y prerogativas se declararán separada y anticipadamente, expedirá á nombre de nuestro perseguido Soberano Fernando VII. mediante la fórmula que se formará, quantos despachos, nombramientos, cédulas y provisiones ocurrieren.

El papel sellado saldrá á nombre del Rey, con un membrete por la Junta Suprema de Estado.

Vamos á tratar del asunto que mas ha de alarmar á los espíritus superficiales y vulgares, de que por desgracia abundamos, aun entre las clases que deberian no serlo : la dotacion de los augustos individuos de la Junta.

Si á qualquier hombre colocado en empleo público, debe dotarsele proporcionalmente, de suerte que esté muy distante de la estrechez, y que ni directa ni indirectamente pueda por ella sufrir tentaciones, ¿ con cuánto mayor motivo debe esto prevenirse, respecto de unas Plazas á que se halla anexá la soberanía ? El triste ahorro de una quarta parte de media docena de sueldos, ¿ no podrá acaso contener ne-

gociaciones , dilapidaciones , ú otra clase de manejos secretos , aun mas reprobados , y tan transcendentales contra la Patria? Quien lo duda.

Parece pues que cada uno de los seis Grandes Senadores , podria percibir de sueldo , quando ménos , treinta mil duros anuales , y sesenta mil el Presidente.

No nos cansemos , para un Estado como la España son una vagatela los cinco millones de reales escasos por esta partida. ¿Quántos individuos del estado eclesiástico no perciben doble y aun triple renta , con mucho menor responsabilidad , y muchísimo ménos dispendio y necesidades? ¿Y el estúpido y grosero Almirante no percibia solo por sueldos , prescindiendo de sus incalculables rapiñas , mucha mayor cantidad que á la que asciende la dotacion de toda la Junta Suprema de Estado? No lo sabemos , pero nos atrevemos á jurarlo. ¿Y cuál no será la diferencia de lo que merecia este velitre , á lo que merezcan aquellos esclarecidos varones?

No hubieramos tocado este punto , á no estar fastidiados de oír recalcar , constantemente sobre él.

¿Cuál será la residencia de la Junta Suprema de Estado , despues de creada?

Por mas que algunos opinen que deba ser Madrid , y por mas que se puedan cruzar nuestros pequeños intereses , como domiciliado en él , no podemos prescindir de contradecir esta opinion. Á Madrid como Corte , y como pueblo crecido , alcanzan todos los males , todas las pasiones de las ciudades populosas. Ademas , habiendo sobrenadado en él , durante mas de diez y ocho años , todos los vicios y todas las tramas rastreras , que eran el resultado de los criminales intereses del Valido , y de sus condecorados satélites , estos mismos vicios deben existir por necesidad. Madrid por otra parte puede contener ocultamente espías del enemigo : pueden venir en adelante : ha de abrigar forzosamente parientes y amigos , de los que han abrazado la mala causa , unos criminal , otros equivocadamente , sobre lo que la distancia es grande ; y puede ser comprada y ser vendida por mucho ó por poco , alguna ó muchas de las providencias que mas debamos reservar. Madrid pues no puede convenir , por ahora , para tal residencia.

Si fuese la presente una época de paz ó de tranquilidad, entónces sí. ¿Hay mas que renovar la jornada de Aranjuez, donde existe un Palacio y demas proporciones, y fixar la residencia de la Junta entre este pueblo y el de Ocaña?

Los Ministros ó Secretarios de Estado que nombráre la Junta Suprema, asistirán, cada uno por su ramo, á despachar á ella, y por lo mismo parece que puede escusarse el empleo de Secretario de la misma.

¿Seguirán, se preguntará, el mismo número de Ministros que en lo antiguo, y con los mismos encargos?

Creemos que no, y que alterandose aquella planta, deben nombrarse.

Un Ministro *del Estado*, que abraze y reuna todos sus ramos interiores, y al que podria agregarse el encargo de las Relaciones exteriores con las demas Potencias.

Un Ministro de Hacienda, que para que la ponga en órden, bien se necesita que sea un Angel, segun la ha dexado un letrado.

Un Ministro de la Guerra.

Un Ministro de Justicia, al que se le agregarán los ramos eclesiásticos.

Un Ministro de la Marina. Ultimamente, un Ministro universal de Indias. Dexamos á las superiores luces de la Junta Suprema de Estado, si convendria por ahora reunir, como lo creemos, estos dos Ministerios, por razon de economía.

Nos abstenemos cuidadosamente de indicar ni señalar personalmente á ninguno de los que puedan desempeñar tan dignos encargos, no obstante de saber de algun sugeto desconocido, que ni buscado con un candil, podría ser, por sus luces, mas á propósito, sobre todo para algun ramo. Solo sí, aumentaremos, no se ocultará á la perspicacia, á las grandes vistas de la Junta Suprema de Estado, que los hombres de que la España necesita, y que no dexan de escasear, son los dedicados al cálculo, y á la economía política, aplicable á nuestro suelo.

Si el poder ejecutivo es el que debe confiarse al patriotismo de los dignos individuos de la Junta de Estado; si á este poder supremo de la soberanía debe obedecer el soldado raso, igualmente que el Generalísimo de los Exércitos y Armada; los Tribunales superiores de justicia, de la misma manera que el Alcalde peda-

neo de la mas pequeña aldea; el mas virtuoso Prelado, del mismo modo que el último Sacristan: el mas elevado, como el mas humilde vasallo ó ciudadano: si este poder ejecutivo necesita de la inspiracion divina para atinar en sus providencias, y desenredar el cahos en que nos hallamos, claro está que debe ser auxiliado en tan sublimes taréas de un cuerpo permanente legislativo, que, previos los conocimientos y noticias oportunas, le proponga leyes para su promulgacion.

Nada, mas en el órden, y nada, mas indispensable absolutamente.

¿Pero cuál será su planta, y cuáles sus dignos individuos?

Nuestra carrera de plumista, y nuestros escasos conocimientos en la legislacion antigua y moderna de España, no nos permiten aventurar nuestras reflexiones sobre este punto; y como por otra parte lo que urge, fuera de toda exageracion, es la existencia de la Junta Suprema de Estado, pues todo lo demas es subsidiario y sometido á lo legal de su institucion, hemos preferido hablar de ella. No obstante, si adquiriesemos los datos por qué anhelamos, tal

vez nos atreveriamos á hacer en adelante un nuevo ensayo de nuestra inutilidad acerca de una materia, tan enlazada con la principal. ¿Creada la Junta Suprema de Estado, han de cesar ó no las Juntas de las Provincias? Esta es la última cuestión que nos proponemos controvertir.

Siendo la soberanía, como lo es, indudablemente indivisible, no puede ni debe residir sino en un Cuerpo. Así las Juntas de las Provincias deben cesar en un todo. Su subsistencia no sería mas que una sentina continua de discordias. Supongamos que la Junta Suprema de Estado decretase una providencia, y que la Junta de una Provincia se negase á cumplimentarla. De aquí, una reyerta que podria producir una guerra formal entre la Junta Suprema madre, y la Junta, hija indócil, de esta Provincia. ¿Qué medio en tal caso se habia de adoptar? No restaba otro arbitrio que el de las armas. Supongamos igualmente, porque siempre nos arrastra lo malo, que las demas Provincias siguiesen tambien el exemplo de la otra réproba, la Junta Suprema de Estado quedaba virtualmente destruida; mas amenazados que ahora á una guer-

ra civil; y en peor estado de avenirnos. Aun cuando las cosas no llegasen á este extremo, el menor mal de los males que acarrearía la permanencia de las Juntas de las Provincias, sería la tendencia y el sendero á un *federalismo*, que sería la ruina de la España.

La razon está muy á la vista. Como cada Provincia retendría su soberanía particular, aquella mas distante de la proximidad á la Francia, viendo perdida á la Provincia mas inmediata por la invasion del enemigo, retiraria sus soldados y sus medios, para usar de ellos en la defensa de su suelo. De aquí, negada la dependencia, pudiendo tambien acontecer, por varios accidentes, que la Provincia inmediata quedase desolada, y la otra intacta. Tira tambien la permanencia de las Juntas, á continuar cada Provincia en la recaudacion y uso de los caudales de su territorio; lo qual, ademas de producir que se viese la Metrópoli sin los ingresos, de que tanto ha de necesitar la Junta Suprema de Estado, para ocurrir á sus pexôrbitantes atenciones y gastos, produciria otros muchos males. Cada Provincia tendria que crear un sistema de recaudacion y administracion,

análogo á sus circunstancias por todos los ramos; y esto motivaria en cada una un recargo terrible de empleados, quando de los actuales sobran innumerables.

Las Juntas pues de las Provincias deben cesar, y si el Gobierno Superior creyese, como quizá convendria, que en cada una de las Capitales existiese una Junta para atender y fomentar los ramos interiores, el nombramiento y remocion de sus individuos la tocaria exclusivamente, en uso de su autoridad soberana.

Organizada sí, la Junta Suprema de Estado, y allanados estos, en nuestro concepto, pequeños obstáculos, entónces podria prometerse la España, que entregada en los brazos de hombres escogidos, y adornados de todas las virtudes, humillaria bien pronto á sus enemigos; repondria brevemente sus llagas, por cauterizadas que se hallen; y echaria los cimientos á una felicidad tal, que habria de enternecer al sensible y magnánimo corazon de nuestro Fernando VII., que bendeciria la constancia, los trabajos y los desvelos que habian producido tantos bienes, y deparadole la dicha inexplicable de sacrificarse por la felicidad de sus queridos

Españoles, en recompensa de la heroica virtud y ternura con que se ha visto y se veria amado de ellos.

Si la energía, por último, ó la sensibilidad de nuestra alma hubiese acaso producido, aunque general, alguna expresion quizá demasiado fuerte, desde luego la abjuramos, y por lo mismo esperamos que el público ilustrado é imparcial, la atribuirá á un exceso de zelo, ó al noble entusiasmo del patriotismo. Madrid 12 de Setiembre de 1808.

M. A. de A.

LA SUPREMA JUNTA GUBERNATIVA
DEL REYNO

A LA NACION ESPAÑOLA.

ESPAÑOLES:

La Junta Suprema Gubernativa, depositaria interina de la autoridad suprema, ha dedicado los primeros momentos que han seguido á su formacion á las medidas urgentes que su instituto y las circunstancias le prescribian. Pero desde el instante de su instalacion creyó que una de sus primeras obligaciones era la de dirigirse á vosotros, hablaros con la dignidad que corresponde á una Nacion grande y generosa, enteraros de vuestra situacion, y establecer de un modo franco y noble aquellas relaciones de confianza recíproca, que son las bases de toda administracion justa y prudente. Sin ellas ni los gobernantes pueden cumplir con el alto ministerio de que están encargados, ni la utilidad de los gobernados puede conseguirse.

Una tiranía de veinte años, exercitada por las manos mas ineptas que jamas se conocieron, habia puesto á nuestra Patria en la orilla del precipicio. El opresor de la Europa vió ya llegado el momento de arrojar sobre una presa que tanto tiempo há codiciaba, y de añadir el florón mas brillante y rico á su ensangrentada corona. Todo al parecer halagaba su esperanza: la Nacion desunida de su gobierno por odio y por desprecio: la Familia Real dividida: el suspirado Heredero al trono acusado, calumniado, y si posible fuera, envilecido: la fuerza pública dispersa y desorganizada: apurados